INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 71/2011
FECHA	17/10/2011
INSTITUCIÓN	**MINISTERIO DEL INTERIOR**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Anibal Muñoz Fernandez
Expediente Nº	8317/11; 19198/10; 19763/10; 19908/10; 20251/10; 44/11; 341/11; 508/11
CONTRATO	67/2010
FECHA CONTRATO	30/11/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 28/2010
OBJETO	ADQUISICION DE HELICOPTERO TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL
CONTRATISTA	**PROIBERICA S.A.**
REPRESENTANTE	**Sr. Guillermo Casado de Amezúa**
RUC Nº	80023411-1
MONTO CONTRATADO	**Gs. 47.890.000.000.-**
ID LLAMADO Nº	204846/10
C.C. N°	LP-12003-10-16774

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio del Interior y la Empresa PROIBERICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 28/2010 convocada para la "ADQUISICION DE HELICOPTERO TACTICO DE TRANSPORTE POLICIAL", llevada a cabo en el período fiscal 2010/11.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 11366/11 de fecha 15/06/11, recibida el 22/06/11. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por nota de la DGUOC Nº 771/11 del Ministerio del Interior ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente Nº 8.317/11, la entidad contratante remite Copias autenticadas y foliadas (45 fojas) de las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa (folio 5),
- Adenda(s) contractual(es) (folio 6),
- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa (folio 12-13),
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (folio 17),
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos,
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT. (folio 21-28)
- Garantías de anticipo (folio 14-16, 18),
- Actas de recepción (folio 19-20),
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones,
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa,
- Constancias de retenciones según contrato,
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato (folio 39)

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

1.4. La verificación se realiza en razón del pedido efectuado por la DJ[1] a través del memo DJ Nº 18/11 de fecha 20/01/11, por medio del cual remite los siguientes expedientes: Nº 019198/10; 019763/10; 020251/10; 00044/11; 000341/11 y 000508/11; a fin de que se realice la verificación de la ejecución del contrato.

1.5. En fecha 01/09/11, por nota DNCP/DVC Nº 17961/2011, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución del contrato surgido como resultado de la licitación referida.

1.6. En fecha 05/10/11 ingresa el Memo DJ Nº 367/11 por una denuncia realizada a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante, en donde puntualizan varios problemas referente a la adjudicación de la empresa PROIBERICA con el Ministerio del Interior.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Ministerio del Interior y proporcionada por la Dirección Jurídica.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ,* en las instalaciones de la contratante, en fecha 02/09/11 y 05/09/11, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto los siguientes bienes:

Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
Helicóptero Táctico de Transporte Policial	BELL Northwest Rotorocraft LLC	USA	4	11.972.500.000	47.890.000.000

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 30/11/10, entre el Ministerio del Interior, y la Empresa PROIBERICA S.A., por la suma de Gs. 47.890.000.000.,es resultado del llamado Licitación Pública Nacional Nº 28/2010, convocado por el Ministerio del Interior, para la *"Adquisición de Helicóptero Táctico de Transporte Policial"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada. El contrato abarca el Ejercicio Fiscal 2010 y Ejercicio Fiscal 2011 (plurianual).

En la Cláusula Quinta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:

> 5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y tendrá una vigencia de **12 (doce)** meses; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

Por lo tanto, el contrato se firmo el **30/11/10**, la vigencia corre hasta el **30/11/11**.

Respecto al plazo de ejecución de la entrega, el contrato expresa:

> 7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será de: **6 (seis) meses**, conforme al Anexo I. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos Requeridos.

Y en el Anexo I del PByC se establece:

> **6. PLAZO DE ENTREGA**
>
> Dentro de los 6 (seis) meses, a partir de la firma del Contrato.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Según el PByC en su Anexo I, el plazo de entrega se inicia con la firma del contrato, es decir, el **30/11/10**, y el plazo sería hasta el **31/05/11**, para dar cumplimiento a lo acordado.

Se presentó una Adenda del Contrato[2] el **13/06/11**, para modificar el plazo de entrega, del **31/05/11** al **25/06/11**. Igualmente el plazo para la entrega ya había finalizado cuando se presentó la Adenda, pero la misma Adenda tiene efecto desde una fecha anterior a la emitida, según el contenido de la misma.

3.2. Garantías exigidas al proveedor

3.2.1 Garantía de Anticipo de Contrato

En cuanto a la Garantía de Anticipo, el Contrato expresa lo siguiente:

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

91 En el presente llamado establece un anticipo del 50% (cincuenta porciento).

Y también:

10.1. El CONTRATISTA presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE ANTICIPO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de contrataciones del Ministerio del Interior, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su Cuenta Corriente Bancaria.

La empresa de seguro El Comercio Paraguayo emitió de acuerdo a lo solicitado por la contratista, las siguientes pólizas en concepto de garantía de anticipo:

Número	Fecha emisión	Vigencia desde	Hasta	Plazo días	Capital Asegurado Gs.
1.1510.0000683.0000	16/12/2010	02/12/2010	31/05/2011	180	5.178.310.814
1.1510.0000684.0000	16/12/2010	02/12/2010	31/05/2011	180	5.178.310.814
1.1510.0000685.0000	16/12/2010	16/12/2010	16/12/2011	365	5.178.310.814
1.1510.0000686.0000	16/12/2010	02/12/2010	31/05/2011	180	5.178.310.814
1.1510.0000735.0000	13/04/2011	11/04/2011	31/05/2011	50	5.178.310.814
1.1510.0000736.0000	13/04/2011	11/04/2011	31/05/2011	50	5.178.310.814
1.1510.0000737.0000	13/04/2011	11/04/2011	31/05/2011	50	5.178.310.814
TOTAL SUMATORIA DE POLIZAS					36.248.175.698

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

El 50% del valor del contrato, que correspondería al monto a ser dado en concepto de anticipo, es de **Gs. 23.945.000.000**, pero no existe una sola póliza que refleje el total del monto del anticipo, y la sumatoria de todas las pólizas supera al porcentaje correspondiente a la Garantía de Anticipo.

Todas las pólizas fueron emitidas por la empresa El Comercio Paraguayo, ya sea garantía de anticipo o de fiel cumplimiento.

Respecto a la emisión de las pólizas correspondientes a la Garantía de Anticipo, el Art. 39 inc **C**, dispone que: *"La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado."* Esta Dirección entiende que lo que busca la normativa es que la garantía de anticipo se constituya por el total del monto, y no en forma fraccionada, dado que aunque de esa forma también podría garantizarse la inversión de la entidad, tendría sus dificultades al momento de ejecutar la póliza, si fuera necesario, ya que son numerosas pólizas, con diferentes plazos de vigencia, fechas de emisión y monto, entre si.

El **02/12/10** se emitió la factura N° 001-002-0000512 [3]correspondiente al anticipo por el valor de Gs. 20.713.243.257, que sólo representa al **43%** del valor total del contrato, por lo tanto no coincide con el monto ni porcentaje establecido en el PByC. No se remitió ningún documento que confirme el pago de la factura presentada por el anticipo, y es por esto que no se puede decir que se pago o no el anticipo, ni cuánto.

3.2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

En el PByC está establecido que:

11. Valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato: 5% del valor total del contrato

Al igual que en el contrato que dice:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contratación – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

La póliza emitida por la Garantía de Fiel Cumplimiento es la siguiente:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.1509.0002509.0000	06/12/2010	30/11/2010	30/11/2011	365	2.394.500.000

Al verificar el monto de la póliza, corresponde exactamente al **5%** del total del valor del contrato, por lo tanto no se observa irregularidades con respecto a este punto. La emisión de dicha póliza se realizó el **06/12/10**, y la firma del contrato fue el **30/11/10**, por lo tanto el plazo para la presentación de la póliza era hasta el **10/12/10**, por lo tanto se cumplió con el plazo de presentación.

El PByC no menciona el plazo de vigencia de la garantía.

3.3. Verificación *in situ*.

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

Se llevaron a cabo dos verificaciones *in situ*, en fecha 02/09/11 y 05/09/11, por los funcionarios designados. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de entrega especificado en el Contrato – Dirección General de U.O.C. del Ministerio del Interior – el **02/09/11**[4], a fin de constatar si los bienes fueron efectivamente entregados y si se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas. En dicha oportunidad, el equipo de la DVC fue recibido por el Sr. Fernando Sakoda, Director General de la U.O.C., quien manifestó que los helicópteros adquiridos se encontraban en la zona de Concepción y Villa Hayes, y que para la fecha 05/09/11 se podría realizar la verificación de los bienes.

[4] Acta N° 117

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El **05/09/11**[5] se realizó la segunda verificación *in situ*, donde los funcionarios designados se constituyeron en la Unidad Aéreo Fluvial de la Policía Nacional, acompañados del titular de la U.O.C., en donde se encontraron **dos de los cuatro** helicópteros.

Seguidamente, las autoridades del Ministerio del Interior manifestaron que las otras **dos aeronaves** se encontraban en Villa Hayes, en el hangar de la firma PROIBERICA S.A., para mantenimiento y reparación. Los funcionarios de la DNCP fueron trasladados al hangar del Proveedor, acompañados por el Abog. Sergio Coscia y el Gral. Blas Ramírez, Asesor del Ministro del Interior y el Titular de la U.O.C. del Ministerio del Interior, y efectivamente las dos aeronaves se encontraban en el hangar de la empresa.

Se pueden observar las siguientes imágenes de las aeronaves:

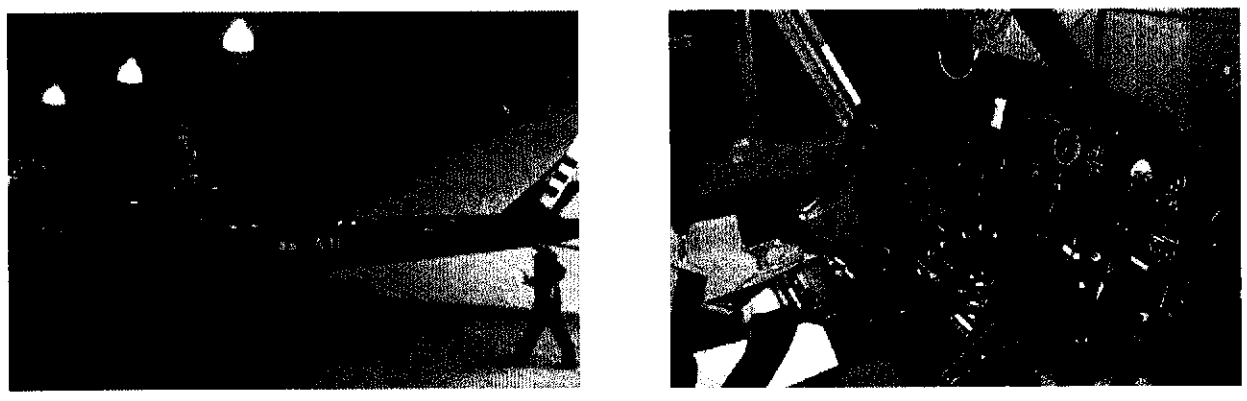

Vistas del helicóptero por fuera (izq.) y por dentro (der.).

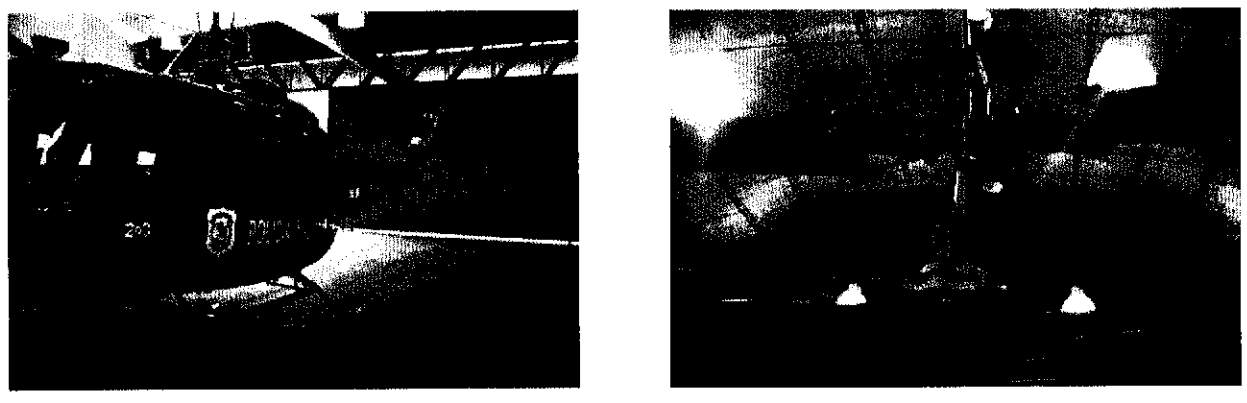

Los verificadores designados solamente verificaron las placas de datos de dos helicópteros, los que se encontraban en el hangar de PROIBERICA, porque en los

[5] Acta N° 119

Miguel Gonz...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

otros dos no se pudo localizar la placa. De las dos placas verificadas, solo una se pudo confirmar que correspondía a los entregados, porque coincidía con la Nota de Remisión Nº 001-002-0000465, y entre los datos de la Nota, figuraba lo siguiente:

Lo cual coincide con la placa del helicóptero, como puede observarse:

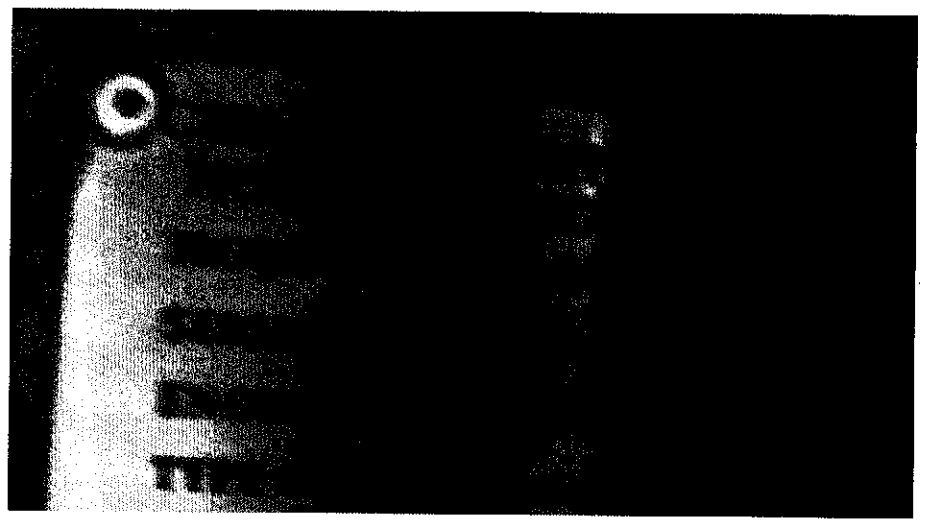

El otro helicóptero verificado, que tenía también una placa, tenía el "Serial Number" 67-17297, lo cual no coincide con la segunda Nota de Remisión emitida, porque en la misma especifica que el segundo helicóptero entregado tiene el "Serial Number" 66-129.

Resumiendo lo observado en la verificación *in situ*, de los cuatro helicópteros que debían haber sido entregados según contrato, solamente se remitieron dos Notas de Remisión, y se verificaron *in situ* cuatro helicópteros.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.4. Entrega de los bienes.

De acuerdo al contrato en su Cláusula Séptima, los bienes deben ser entregados bajo las siguientes condiciones:

7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será de: **6** (seis) **meses**, conforme al Anexo I. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos Requeridos.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en el lugar designado por la Dirección General de U.O.C. del Ministerio del Interior, y/o comunicado en las órdenes de compras.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles) previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la firma del contrato.

7.1.6 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

La Orden de Compra Nº 228[6] se emitió el **02/12/10**, por la cantidad de **4 (cuatro) "Helicóptero Táctico de Transporte policial Marca BELL NORTHWEST ROTOROCRAFT LLC"**, por el valor total de **Gs. 47.890.000.000.** En el citado documento no se indica el lugar de entrega de los bienes ni consta la recepción por parte de la empresa.

De acuerdo a la documentación recibida, las entregas se realizaron de la siguiente manera:

Nota de remisión Nº	Fecha	Cantidad	Descripción
001-002-0000465	17/05/2011	1	Helicóptero Táctico de Transporte Policial
001-002-0000470	30/05/2011	1	Helicóptero Táctico de Transporte Policial

En razón de que el plazo de entrega finalizaba el **31/05/11**, faltando aún dos helicópteros más por entregar, la contratista presentó, en fecha **30/05/11**, una nota al Ministerio del Interior[7] explicando lo siguiente:

"Las dos aeronaves que restan por entregar, para el cumplimiento total del contrato, han sufrido un retraso en su llegada al país por motivos de fuerza mayor ocasionados

[6] Exp. Nº 19763/10 Folio 47.
[7] Exp. Nº 8317/11. Folio 29.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

debido a inclemencias meteorológicas que están ocurriendo en la cordillera de los Andes y teniendo en cuenta que las aeronaves provienen de Chile y deben necesariamente cruzar esa ruta para su llegada al país, solicitamos en tiempo y forma por este medio la prórroga de 25 días para su entrega".

El documento fue firmado por el Sr. Alvaro Lasso Génova, Director de PROIBERICA S.A., y la nota estaba dirigida al Ministro del Interior, el Dr. Rafael Filizzola Serra.

En base a lo solicitado, el Ministerio del Interior emitió una Adenda[8] en la que se extendió el plazo de entrega hasta el **25/06/11**.

Entre la documentación recibida de la U.O.C. del Ministerio del Interior no se incluyeron documentaciones que confirmen la entrega de los otros **dos helicópteros**, porque aunque se hayan verificado *in situ*, a parte de los primeros dos que **si tienen** remisiones, no hay respaldo documental de éstos.

3.5. Cumplimiento de las EE.TT.

En el PByC, dentro de las Especificaciones Técnicas, menciona:

> **3. OBJETO DE LA ESPECIFICACIÓN:**
>
> Deberá estar encuadrada dentro de las necesidades exigidas de uso policial. Esta especificación técnica establecerá las características que debe satisfacer el helicóptero utilitario y polivalente, siendo utilizado para transporte y aplicación a las actividades policiales. Así mismo, el helicóptero reunirá la performance necesaria para desarrollar operaciones y misiones tanto diurnas como nocturnas, con disponibilidad para ser operado en evacuación sanitaria, salvamento, transporte de pasajeros, así como en cualquier tipo de emergencia.

El **02/05/11** se emitió un informe de recepción de Aeronave[9], en el cual el Cmdt. del Grupo Aéreo de Helicópteros José Alfredo Pintos, expone que:

"Después de todo el trabajo realizado, hemos constatado que la aeronave se encuentra en optimas condiciones teniendo en cuenta que es un helicóptero con una reingeniería, que lo hace eficiente para las funciones requeridas como helicóptero de empleo táctico

policial, así como para misiones de emergencias y otras tareas como para transporte personal y cargas, interna o externa."

Por lo tanto, se entregaron las dos unidades en "optimas condiciones", de acuerdo a las EE.TT. del PByC. De las otras dos unidades no se remitieron las documentaciones correspondientes, por lo tanto solo se pudieron desarrollar comentarios sobre las dos primeras unidades.

3.5.1 Garantía de los Bienes Entregados

En el PByC se establece que:

7. GARANTÍA

Hasta 24 (veinticuatro) meses desde la recepción o 600 horas de vuelo. Lo primero que se cumpla.

Respecto a este punto, solo obra un documento por medio del cual la empresa PROIBERICA[10] ***"manifiesta bajo fe de juramento"*** que cuenta con Talleres en la Región para los helicópteros entregados.

[redacted]

Exp. Nº 19763/10. Folio 14

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En otro documento[11], la U.O.C. del Ministerio Público manifestaba:

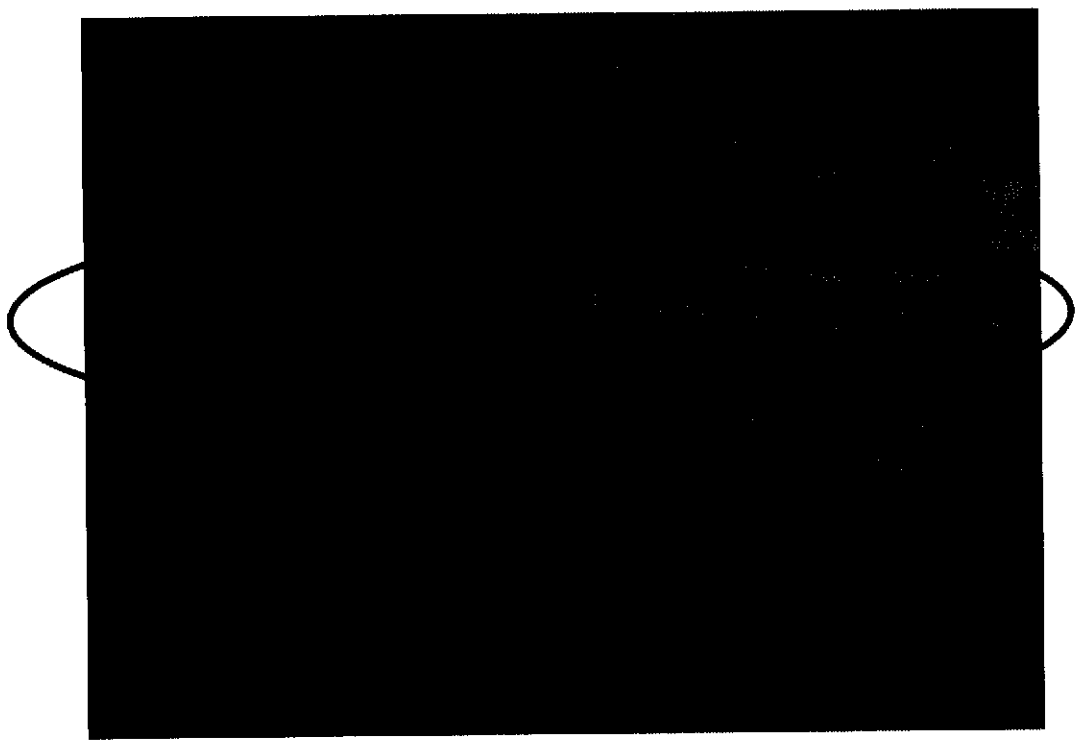

Pero en ningún documento de los expedientes remitidos figura que se pondrá en funcionamiento un Centro de Mantenimiento para los helicópteros, por lo tanto no se cuenta con documentación suficiente para asegurar el mantenimiento de los helicópteros, y tampoco se presentó garantía alguna que coincida con lo establecido en el PByC con respecto a este punto.

3.6. Acta de Recepción Definitiva.

En fecha **10/06/11** sito en el Helipuerto de la Policía Nacional se realizo la Recepción Definitiva de **2 (dos) helicópteros UH-1H**, de conformidad al Informe de Verificación[12] Técnica elevada por el personal del Grupo Aéreo de Helicópteros, con la presencia de autoridades del Ministerio del Interior, como el Sr. Fernando Sakoda, Director General de la Unidad Operativa de Contrataciones; el Lic. Anibal Muñoz, Director General de Administración y Finanzas; el Sr. Víctor Flor, Director de Equipamiento de la Policía Nacional; la Lic. Alba Amarilla, Jefa del Departamento de Patrimonio, y en representación de la firma PROIBERICA S.A. el Sr. Guillermo Casado de Amezúa.

Exp. N° 341. Folio 2
Exp. N° 8317/11. Folio 21-28.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Acta de Recepción Definitiva[13] dictaba al final:

"Se deja constancia, que el día viernes 29 de abril de 2011, se realizó la verificación de la 1ra Aeronave, y el día lunes 06 de junio de 2011 de la 2da. Aeronave, en conjunto con la I Brigada Aérea – Grupo Aéreo de Helicópteros de la Fuerza Aérea Paraguaya, del bien individualizado como Helicóptero Táctico de Transporte Policial de la marca BELL Northwest Rotorocraft,----------

En prueba de conformidad y aceptación de lo actuado, firman los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada más arriba.----------"

Esta Recepción Definitiva se realizó sin haberse realizado la entrega total de los bienes, faltando aún la cantidad de **dos helicópteros**, por tanto la entrega de los bienes aún no fue completada.

Igualmente, en el PByC se establece que la entrega se realice dentro de los **6 meses** a partir de la firma del contrato, pero no se establece que la entrega de los bienes será de una sola vez o en forma parcelada. Y considerando la adenda, el plazo de ejecución venció el **25/06/11.**

3.7. Denuncia presentada.

En fecha **05/10/11** ingresa una denuncia a través del "Sistema de protección al Denunciante", con cuestionamientos respecto a la adjudicación y entrega de los bienes ofertados por la empresa PROIBERICA. La denuncia señala entre otras cosas, que*: "con la compra de los helicópteros UH1H para la policía nacional, hubo muchas falencias y además no se cumple lo que dice el PBC. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LOS UH1H POLICIA ANALISIS DE LOS REQUISITOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Exigencias: Incumplimiento PBC Pg.: 10: Solicita que el helicóptero tenga una disponibilidad operativa en su estructura de 2,500 hs, y el motor de 2,400 hs. O sea, nuevo. El Informe de la FAP firma que ninguno de los cuatro helicópteros cumple con esta condición. Los helicópteros entregados son muy usados. Hemos pagado US$ 3 millones por helicópteros restaurados a nuevo pero*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual DNCP

no lo son. Todos los componentes con menos de 2500 hs deben de tener toda la vida disponible, o las 600 hs de garantía en la que se obliga al oferente a substituir los componentes hasta completar las 600 hs de vuelo o 24 meses..."

Dentro de las EE.TT. dice:

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

4.1. Características Generales

4.1.1. Planta Motriz: Turbo Eje 800 KW
4.1.2. Disponibilidad Operativa:
- Estructura: (TBO) 2500 hs.
- Motor: 2400 hs. Disponibles

La disponibilidad operativa del motor del Helicóptero debería ser de 2.400 horas según el PByC, mientras que los helicópteros que fueron entregados presentan las características siguientes, según el informe del Grupo Aéreo de Helicópteros de la FAP y el Acta de Recepción de los bienes:

Descripción	Marca	S/NS	Horas disponible para inspección primaria
Helicóptero Táctico de Transporte Policial	BELL - Northwest Rotorcraft LLC	66-16129	2.150
Helicóptero Táctico de Transporte Policial	BELL - Northwest Rotorcraft LLC	63-08841	2.049

Se puede observar que dos de los cuatro helicópteros que ya habían sido recibidos y documentados por el Ministerio del **Interior tenían disponible una cantidad de horas menor a la solicitada en el PByC. Por lo que la denuncia en ese sentido era certera.**

Luego, el siguiente punto tenido en cuenta en la denuncia fue el siguiente:

"Aclaración al PBC, Pg. 2, preguntas 12 y 13: El oferente en el momento de la entrega, se obliga a constituir un Centro de Mantenimiento en Paraguay y que este sea Certificado por la DINAC. No existe centro de mantenimiento a la fecha de la entrega definitiva el 23 de Agosto."

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel G...
Verificador ...
DVC - DNCP

Mientras que en la Adenda 2, exactamente dice:

12- Que servicios sin costo, o incluidos en el precio del helicóptero ofertado, debe ser prestado por el "Centro de Mantenimiento para la Asistencia Técnica" durante los 5 años?

Respuesta: Todos los mantenimientos

13- Además de la DINAC, que otro ente regulador, empresa, o institución deberá calificar, acreditar, y aprobar el "Centro de Mantenimiento"?

Efectivamente, entre las documentaciones remitidas por la entidad, no se encontró un documento que apruebe la DINAC algún Centro de Mantenimiento para los helicópteros adquiridos.

Otro punto de la denuncia es el siguiente:

"Referente al equipamiento policial requerido: No se estableció en el contrato lo exigido en la Adenda Nº 1 de fecha 25.10.10, factor sumamente llamativo y de aviesa violación legal y administrativa, en cuanto al perjuicio patrimonial. Así mismo, no consta ni en los informes de la Fuerza Aérea, ni en el de la Policía Nacional, ni en las facturas remitidas, ni en las órdenes de remisión, el cumplimiento del Equipamiento policial exigido en el contrato. Tampoco consta en el acta de recepción provisoria ni en el acta de recepción definitiva el análisis de estas exigencias, por lo que se desconoce su cumplimiento. Sugerimos que los mismos sean verificados e informado, a fin de que el expediente conste."

El PByC establece que el helicóptero debe estar equipado de la siguiente manera:

4.3. Equipamiento Policial

4.3.1. Reflector rastreador espectrolab.

4.3.2. Sirena y altavoces para comunicación.

4.3.3. Equipamiento especial para el empleo de operaciones especiales (guincho, gancho de carga, eslinga para carga externa, camillas con soportes, bambi bucket, kit para rapel y deslizamiento rápido).

4.3.4. Dispositivo móvil para anclado de camillas.

4.3.5. Dispositivo de FASTROPE, para operativos policiales.

4.3.6. Soporte de estructura exterior para francotirador.

En la recepción realizada no menciona expresamente que los helicópteros se hayan entregado con el equipamiento especificado.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.8. Pagos

Los pagos se establecen dentro de las Condiciones Especiales del Contrato del PByC de la siguiente manera:

Las condiciones de pago serán: El pago del Suministro objeto de la presente Licitación Pública Nacional se hará con fondos provenientes de la Ley del Presupuesto General de la Nación con fuente de financiamiento 10 Recursos ordinarios del tesoro público, en el Programa y Subprograma correspondiente.

- Anticipo: **hasta el 50 % SI APLICA.**

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

El pago se realizará dentro de los 30 (días) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas.

Se emitió una sola factura, por el monto total del anticipo, el cual fue:

Nro. de Factura	Fecha	Descripción	Monto
001-002-0000512	02/12/2010	Anticipo por Helicóptero de transporte policial	20.713.243.257

El **02/12/11** la empresa PROIBERICA S.A. solicita al Ministerio del Interior *"...el pago del anticipo sobre el contrato suscrito N° 67 / 2010 de fecha 30 de Noviembre de 2010, por la suma de Guaraníes Veinte mil setecientos trece millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete (Gs. 20.713.243.527)..."*; pero no se encontró ningún documento que confirme el pago de dicha factura, que según lo establecido por el PByC, se debió haber pagado dentro de los 30 días de haberse presentado el documento.

3.9. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel [illegible]
Verificador [illegible]
DVC - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80023411 - 1**
Nombre Completo / Razón Social	PROIBERICA SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**PROA0178309**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4 CONCLUSIONES

4.1. Según la documentación analizada, no se entregaron los 4 helicópteros objeto del contrato, sino únicamente 2, que fueron recibidos a satisfacción de la contratante. Sin embargo, en la verificación *in situ* se visualizaron los cuatro helicópteros.

4.2. La garantía de Anticipo de Contrato se presentó fraccionada en varias pólizas, y no en una sola póliza por el total, como lo expresa la Ley 2051 en su Art. 39 inc. C, por lo tanto no estaría cumpliendo conforme a lo establecido.

4.3. No se presentó una *"garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación"*, según establece la cláusula decimo primera del contrato.

4.4. La factura crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago de la misma, que debía haberse realizado en un plazo de 30 días luego de la emisión. También es llamativo que no se hayan emitido, o en otro caso remitido a la DVC, otras facturas de pagos del contrato.

4.5. Respecto a las EE.TT, la contratista entregó aeronaves que no cumplían con las horas suficientes para una disponibilidad operativa del motor, solicitado en las EE.TT del PByC.

4.6. El PByC solicitaba un centro de mantenimiento para los helicópteros aprobado por la DINAC, pero entre la documentación no se remitió ningún documento que demuestra la aprobación de la DINAC sobre algún centro de mantenimiento habilitado por la contratista.

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7. En cuanto al equipamiento policial, la contratante no expresa en ningún documento, que los helicópteros entregados cumplen o no con los equipamientos solicitados.

4.8. La denuncia presentada a través del sistema de protección al denunciante fue puntual en los puntos expresados más arriba.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Ministerio del Interior a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **PROIBERICA S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gómez
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de verificación *in situ*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS ISO 9001:2008

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS ISO 9001:2008

200 PARAGUAY BICENTENARIO

0300117

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 02 Dia/s del mes de setiembre de 20 11, siendo las 08:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Rosana Granado, Abog. Mónica Vargas y Carlos Castillo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Mariscal y Chile. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 2810 modalidad LPN, con ID N° 209846 Año 2010, contrato suscrito entre Ministerio del Interior, y la empresa PROTERICA S.A. de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Fernando Sacoda	Director VOC	Ministerio del Interior.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

	Descripción	Cantidad	Obs.
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			

Observación

Fuimos recibidos por el Director de la VOC Fernando Sacoda, que manifestó que los helicopteros adquiridos se encuentran distribuidos en la zona de Concepción y Villa Hayes y que el lunes 05/09/11 se podrá realizar la verificación de los bienes adquiridos, y se fija el horario de la verificación para las 08:00hs.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Abog. Mónica Vargas R.
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

Firmante y Aclaración: Fernando Sacoda
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

0000119

En la Ciudad de Asuncion, a los 05 Dia/s del mes de setiembre de 2011, siendo las 08 : 50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Rosana Granada, Abog Monica Vargas y Carlos Castillo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Yegros y 24 Proyectadas / Villa Haxes a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 28, modalidad LPN, con ID Nº 204946 Año 2010, contrato suscrito entre el Ministerio del Interior, y la empresa PROIBERICA SA de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Fernando Sakoda	Titular UOC	Ministerio del Interior.
Oficial. Elio Escobar	Oficial Inspector	Agrupación Aereo Fluvial.
Sr. Sergio Coscia	Abog. dela Firma	PROIBERICA S.A.
Gral. Blas Ramirez	Asesor	Ministerio del Interior.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ helicopteros UH/1H	2	La descripción corresponde al modelo.
✓ que se encontraban en el		
✓ hangar de Und. Aereo Fluvial		En las tomas fotograficas se portran apreciar las correspondientes a cada aeronave.
✓ de la Policia Nacional.		
✓ helicopteros UH/1H que	2	
✓ se encontraban en el	/	
✓ Hangar de la Empresa	/	/
✓	/	/

Observación

Nos constituimos en la Unidad Aereo Fluvial de la Policia Nacional acompañados del Titular de la UOC, en donde se encontraban dos de los cuatro helicopteros que fueron adquiridos segun el llamado Nº 28/10. Se tomaron las fotografias de las aeronaves. Seguidamente nos manifestaron que los Anexo (Ver)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Abog. Mónica Vargas	Firmante y Aclaración: Fernando Sakoda
Firmante y Aclaración: Rosana Granada	Firmante y Aclaración: Sergio Coscia
Firmante y Aclaración: Carlos Castillo	Firmante y Aclaración: Blas Ramirez

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación de Contratos

www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergon
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS

Corresponde al Acta N° 119 de fecha 05/09/11 ... otras dos aeronaves se encontraban en Villa Hayes, en el hangar de la Firma PROIBERICA S.A. para mantenimiento y reparación, a donde posteriormente nos trasladamos, acompañados por el Abog. Sergio Coscia y el Oral. (R) Blas Ramírez Asesor del Ministro del Interior para el grupo de helicopteros de la Policía Nacional y el Titular de la UOC del Ministerio del Interior.

Siendo las 10:15 horas, se procedió a la verificación de las dos aeronaves modelo UH/1H que efectivamente se encontraban en el hangar de la empresa PROIBERICA S.A. En cada aeronave se verificaron las placas con los datos que identifican a cada uno de los helicopteros.-

Con este informe se da por terminada la presente verificación.

Fernando Saravia

Abog. MÓNICA VARGAS

Rosana Granada

Abog. Sergio Coscia

Blas Ramírez

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

PROIBERICA S.A.
Mons. Bogarín 1251 c/ Las Palmeras 4700
Tel: (595-21) 613-505/6
Edificio Andares del Agua
E-mail: proiberica@proiberica.net

Asunción, 27 de octubre de 2011.-

0015141

28 OCT 2011 MESA DE ENTRADA

08:04 hs

Pilar Gómez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor Director Nacional
EDUARDO DE GÁSPERI
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Referencia: Licitación Pública Nacional Nº 28/2010 (ID 204846)
PRESENTE

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO.-

Ref. Contrato 067/2010 suscrito por la POLICÍA NACIONAL y PROIBÉRICA S.A. "Para la adquisición de helicóptero táctico de transporte policial", resultado de la LPN Nº 28/10 ID Nº 204846/2010

GUILLERMO CASADO DE AMEZUA, en representación de PROIBÉRICA S.A., vengo por la presente a presentar descargo, en relación con la DNCP/DVC Nº 22742/2011 remitida a mi principal en fecha 20 de octubre de 2011.

Por la aludida nota nos han arrimado en Informe de la Verificación de Contratos Nº 71/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, cuyas conclusiones pasaremos a contestar, punto por punto.

1. La verificación in situ demostró que los cuatro helicópteros fueron entregados. La documentación acredita fehacientemente que se ha hecho la entrega y al mismo tiempo reconoce que han sido verificados los cuatro helicópteros por los funcionarios designados para hacer la corroboración en el lugar. La documentación sirve para acreditar que la entrega ha sido realizada, pero además, habiéndose realizado la comprobación in situ por parte de esa DNCP, está por demás demostrado que la entrega efectivamente se llevó a cabo.

No obstante ello, a la fecha se encuentran agregadas las cuatro actas de recepción definitiva de los helicópteros del 23 de agosto de 2011, así como los informes técnicos pertinentes.

2. En cuanto a la "Garantía de Anticipo" notamos la que propia Dirección de Contrataciones consigna en su informe que la misma ha sido cubierta en exceso. Tal como se extrae del informe, la sumatoria de las pólizas entregadas supera el valor exigido como garantía de anticipo. Actualmente, sin embargo, carece de sentido analizar este punto en razón de que ya ha sido cumplido en su totalidad el contrato en lo que respecta a esta parte. Se ha cumplido el objeto del contrato, es decir, la entrega de los helicópteros.
3. Manifiesta el Informe que PROIBÉRICA no ha presentado una "Garantía de funcionamiento y operación de los bienes". Esta es una conclusión equivocada. La garantía de funcionamiento y operación de los bienes se halla inserta en el contrato suscrito entre PROIBÉRICA y el Ministerio del Interior: el contrato mismo configura la Garantía. No se exige un otorgamiento de Garantía independiente en razón de que el mismo contrato es la Garantía.
4. En este punto se expresa que la factura crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago de la misma. El pago fue realizado y toda la documentación y constancias de pago obran en poder del Ministerio. La única razón por la que DNCP puede concluir esto es justamente porque no tiene en su poder los documentos que avalan los pagos, que como hemos dicho, están en poder del Ministerio del Interior.
5. En el presente punto se deja expresa constancia que las cuatro aeronaves entregadas cumplen sobradamente con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PByC objeto del presente contrato, por cuanto en lo referente a las horas remantes de las turbinas, debemos aclarar que PROIBERICA S.A., en el marco de su compromiso con el Estado Paraguayo, ha puesto a disposicion adicionalmente una turbina HONEYWELL T53-L13B/17 con un potencial de disponible mayor a 2.000 horas de uso, con lo cual supera en forma sobrada la disponibilad horaria exigida para planta motriz de los cuatro helicópteros que

es de 9.600 horas totales, siendo que con este motor adicional se sobrepasan las 10.500 horas como mínimo, con lo que se cumple sobradamente con las exigencias del contrato y se beneficia al Ministerio del Interior y por ende al Estado Paraguayo.

6. Este punto hace referencia al centro de mantenimiento para los helicópteros exigido por el PByC. PROIBÉRICA ha cumplido estrictamente con cada una de las exigencias del Pliego y el centro de mantenimiento para los helicópteros no es la excepción. PROIBÉRICA cuenta con el centro de mantenimiento para los helicópteros requerido.
7. Los helicópteros cumplen rigurosamente con las exigencias de equipamiento requeridas por la Contratante. Toda la documentación respaldatoria de estos extremos obra en poder del Ministerio. Al respecto, los Informes Técnicos reflejan que se ha dado cabal cumplimiento al equipamiento policial exigido.

Entendemos que conclusiones a las que se ha arribado el Informe que se contesta se deben única y exclusivamente a que la DNCP no cuenta con las documentales que respaldan que hemos dado cumplimiento a cada una de las exigencias de la Contratante. Esto es natural, ya que los documentos aludidos obran en poder del Ministerio del Interior.

En base a lo sucintamente manifestado, formulamos el siguiente **PETITORIO**:

I. TENER por presentado en tiempo y forma el descargo de nuestra parte, en los términos del escrito que antecede.
II. SOLICITAR al Ministerio del Interior que ponga a disposición de la DNCP toda la documentación relativa al contrato en referencia.
III. PREVIO trámite de rigor, DESESTIMAR la denuncia

PROVEERÁ DE CONFORMIDAD y HARÁ JUSTICIA.-

Guillermo Casado de Amezua

0015677

Asunción, 04 de noviembre de 2011

09:22 hs

04 NOV 2011
MESA DE ENTRADA

Pilar Gómez
Mesa de Entrada
DNCP

NOTA DUOC N° 1.148 / 11

Señor
Abog. Eduardo De Gásperi, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Telefax: (021) 415 4000
Asunción - Paraguay

Quien suscribe, ***Fernando Sakoda,*** *Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, en nombre y representación del Ministerio del Interior, constituyendo domicilio procesal para todos los efectos legales en la calle Chile esquina Manduvirá de esta Capital, la cual es también sede de esta Secretaria de Estado, me dirijo a usted, en el marco del Contrato N° 67 de fecha 30/11/10 suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma PROIBERICA S.A. de la Licitación Pública Nacional N° 28/2011 para la "Adquisición de Helicóptero Táctico de Transporte Policial – Ad Referéndum" ID N°204.846 a V.S me presento y digo:*

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar la Nota DNCP/DVC N° 22.741 de fecha 20 de octubre de 2011, a través de la cual solicitan el descargo correspondiente al Informe N°71/11 de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP.

Al analizar el Informe de la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, en lo que respecta al contenido y alcance del Contrato N°67/10, suscrito por la firma PROIBERICA S.A. y el Ministerio del Interior, esta representación manifiesta cuanto sigue:

Que, la conclusión del mencionado análisis, hace expresa mención de la existencia de las siguientes irregularidades administrativas: 1°.) Según la documentación no se entregó los 4 helicópteros objeto del contrato, sino únicamente dos que fueron recibidos a satisfacción de la contratante. Sin embargo en la verificación in situ se visualizaron los cuatro helicópteros, 2°) La garantía de Anticipo de Contrato se presentó fraccionada en varias pólizas y no en una sola póliza por el total, como lo expresa la Ley 2051 en su Art. 39 inciso c, por lo tanto no se estaría cumpliendo con establecido en la ley, 3°) No se presentó una "Garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación", según lo establece la cláusula decimo primera del contrato, 4°) La factura de crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago, que debía haberse realizado en un plazo de 30 días luego de la emisión... 5°) Respecto a las EE.TT., la contratista entregó aeronaves que no cumplían con las horas suficientes para una disponibilidad operativa del motor, solicitado en las EE.TT. y PBC., 6°) El PBC solicitaba un centro de mantenimiento para los helicópteros aprobado por la DINAC, pero entre la documentación no se remitió ningún documento que demuestre la aprobación de la DINAC sobre algún centro de mantenimiento habilitado por la contratista, 7°) En cuanto al equipamiento policial, la contratante no expresa en ningún documento que los helicópteros entregados cumplen o no con los equipamientos solicitados.

Concluyendo dicho informe que la denuncia presentada a través del sistema de protección al denunciante fue puntual en los puntos expresados más arriba.

*En cuanto **al primer punto**, por Notas de Remisión N°001-002-0000465 y 001-002-0000470 del 17 y 30 de mayo del año en curso respectivamente y el Acta de recepción provisoria del 05 de julio del año 2011, constan que en las fechas señaladas la firma adjudicada realizó la entrega parcial de los bienes objeto del presente contrato, quedando pendiente la entrega de dos Helicópteros Tácticos marca BELL. Posteriormente, el 10 de junio y el 23 de agosto respectivamente las partes suscribieron las Actas de Recepción definitiva de los bienes objeto de la presente Licitación, dentro del plazo estipulado por las partes, dichos bienes fueron recepcionados de conformidad por esta Convocante. La entrega efectiva quedó corroborada en la verificación in situ llevada a cabo por parte de funcionarios de la DNCP.*

*En lo que respecta **al segundo punto**, que menciona: "Que las garantías de Anticipo de Contrato se presentaron fraccionadas en varias pólizas y no en una sola póliza por el total, como lo expresa la Ley 2051 en su Art. 39 inciso c, por lo tanto no estaría cumpliendo lo establecido en la ley". Al respecto, esta representación ha analizado el contenido de la norma precitada, no visualizando que la misma disponga taxativamente que la garantía deba constituirse en una sola póliza, más bien el inciso señalado dispone que: "...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato..." Por lo que consideramos, que en este punto se cumplió estrictamente con las disposiciones legales precitadas, atendiendo que las garantías fueron emitidas y constituidas en tiempo y forma por el monto estipulado en el Contrato suscripto por las partes y el Pliego de Bases y Condiciones.-*

***En el tercer punto** de la conclusión que menciona: "No se presentó una "Garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación, según lo establece la cláusula décimo primera del contrato". En este punto es importante señalar que la clausula referida se remite al ANEXO I "Requisitos de los bienes y Servicios Conexos Requeridos", en el punto 7 de dicho Anexo se estipula cuanto sigue: "Garantía. Hasta 24 (veinticuatro) meses desde la recepción o 600 horas de vuelo. Lo primero que se cumpla", esta es una exigencia del pliego que obliga a la firma adjudicada a garantizar los bienes por el tiempo señalado. No estipulándose en el referido documento, garantías para la operación de los bienes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación.*

***En el cuarto punto** se cuestiona lo siguiente: "La factura de crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago, que debía haberse realizado en un plazo de 30 días luego de la emisión..." Al respecto, es importante recalcar que en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato respectivo se estableció un anticipo de 50% (G. 23.945.000.000.-) Sin embargo, al ser una Contratación Plurianual el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 en concepto de Anticipo fue la suma de G.20.713.243.257.-, monto abonado por esta Cartera de Estado en su totalidad el 29 de diciembre de 2010, garantizados con las pólizas de Garantía de Anticipo emitidas el 16 de diciembre de 2010, con vigencia hasta las 24:00 hs. del 16 de diciembre del año en curso.*

En el quinto punto *se concluye cuanto sigue: "...la contratista entregó aeronaves que no cumplían con las horas suficientes para una disponibilidad operativa del motor, solicitado en las EE.TT. y PBC". Las cuatro aeronaves entregadas cumplen sobradamente con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PBC, objeto del presente contrato, por cuanto en lo referente a las horas de las turbinas, la firma PROIBERICA S.A. puso a disposición del Ministerio del Interior adicionalmente una turbina HONEYWELL T53-L13B/17 con un potencial de disponible mayor a 2.000 horas de uso, con lo cual supera en forma sobrada la disponibilidad horaria exigida para planta motriz de los cuatro helicópteros que es de 9.600 horas totales, siendo que con este motor adicional se sobrepasan las 10.500 horas como mínimo.*

En lo que respecta al sexto punto *que reza: "el PBC solicitaba un centro de mantenimiento para los helicópteros aprobado por la DINAC, pero entre la documentación no se remitió ningún documento que demuestra la aprobación de la DINAC sobre algún centro de mantenimiento habilitado por la contratista..." Efectivamente ésta es la exigencia del PBC, la firma PROIBERICA S.A. ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, la misma presentó una Declaración Jurada en la que se manifiesta contar con el Centro de Mantenimiento para los helicópteros.*

Por último, ***en el punto séptimo se cuestiona****: "En cuanto al equipamiento policial, la contratante no expresa en ningún documento que los helicópteros entregados cumplen o no con los equipamientos solicitados" Al respecto esta Cartera de Estado requirió los servicios de la I Brigada Aérea del Grupo Aéreo de Helicópteros de la FAP, a fin de respaldar la entrega y recepción de los bienes conforme a lo establecido en el PBC, dichos servicios fueron realizados en virtud al Acuerdo de Cooperación entre el grupo aéreo de helicópteros de la Fuerza Aérea Paraguaya con el Grupo Aéreo de Helicópteros de la Policía Nacional, compuesto por Oficiales y Suboficiales de la FAP, cuyos nombres constan en los Informes respectivos quienes tuvieron a su cargo la inspección técnica general de todos los componentes de acuerdo al manual, que incluyó motor, transmisión, rotor principal y de cola, componentes mayores y estructura general. Concluyendo los informes, que las aeronaves se encuentran en óptimas condiciones, eficientes para las funciones requeridas como helicópteros de empleo táctico policial, así como misiones de emergencias y otras tareas como para transportes de personal y cargas internas y externas (SIC).*

Por tanto, esta convocante ratifica que todos los procedimientos se hicieron de conformidad a la Ley.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Fernando Saköda, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 54 / 11
Fecha emisión	13/12/11			
Ref. Informe DVC	Nº 71/11			
Contratante	MINISTERIO DEL INTERIOR			
Contratista	PROIBERICA S.A.			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	X
Expediente/s Nº	15141/11 – 15677/11	**Fecha/s**	28/10/11 – 04/11/11	

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	

*__EC:__ Entidad Contratante, __C:__ Contratista, __CGR__: Contraloría General de la República, __AGPE__: Auditoría General del Poder Ejecutivo, __MP__: Ministerio Público, __DJ__: Dirección Jurídica de la DNCP, __DNC:__ Dirección de Normas y Control de la DNCP, __JD__: Junta Departamental, __JM:__ Junta Municipal, __O__: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante Ministerio del Interior, ingresada como Expediente Nº 15677/11, en fecha 04/11/11; y también por el proveedor PROIBERICA S.A., ingresada como Expediente Nº 15141/11, en fecha 28/10/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"Según la documentación analizada, no se entregaron los 4 helicópteros objeto del contrato, sino únicamente 2, que fueron recibidos a satisfacción de la contratante. Sin embargo, en la verificación in situ se visualizaron los cuatro helicópteros".*

La entidad expresó lo siguiente:

***En cuanto al primer punto**, por Notas de Remisión Nº001-002-0000465 y 001-002-0000470 del 17 y 30 de mayo del año en curso respectivamente y el Acta de recepción provisoria del 05 de julio del año 2011, constan que en las fechas señaladas la firma adjudicada realizó la entrega parcial de los bienes objeto del presente contrato, quedando pendiente la entrega de dos Helicópteros Tácticos marca BELL. Posteriormente, el 10 de junio y el 23 de agosto respectivamente las partes suscribieron las Actas de Recepción definitiva de los bienes objeto de la presente Licitación, dentro del plazo estipulado por las partes, dichos bienes fueron recepcionados de conformidad por esta Convocante. La entrega efectiva quedó corroborada en la verificación in situ llevada a cabo por parte de funcionarios de la DNCP.*

La contratista expresó lo siguiente:

Dirección de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

1. La verificación in situ demostró que los cuatro helicópteros fueron entregados. La documentación acredita fehacientemente que se ha hecho la entrega y al mismo tiempo reconoce que han sido verificados los cuatro helicópteros por los funcionarios designados para hacer la corroboración en el lugar. La documentación sirve para acreditar que la entrega ha sido realizada, pero además, habiéndose realizado la comprobación in situ por parte de esa DNCP, está por demás demostrado que la entrega efectivamente se llevó a cabo.
   No obstante ello, a la fecha se encuentran agregadas las cuatro actas de recepción definitiva de los helicópteros del 23 de agosto de 2011, así como los informes técnicos pertinentes.

El Ministerio del Interior expresa que los dos helicópteros que no tenían Acta de Recepción, fueron recepcionados el 10/06/11 y el 23/08/11, mientras que el plazo de entrega se había extendido hasta el **25/06/11** según Adenda del contrato presentada el 13/06/11, por lo tanto la cuarta entrega se realizó en una fecha ya fuera del plazo prorrogado. El siguiente punto es que si el tercer helicóptero ya había sido recepcionado el **10/06/11** como menciona la contratante, en la fecha que recibieron la nota de esta DVC, la cual fue el 22/06/11, solicitando la documentación correspondiente a este contrato, ya deberían haber remitido la Nota de Remisión del mismo, pero no lo hicieron en esa ocasión y tampoco adjuntaron a su descargo dicho documento.

La contratista se basa expresamente en la verificación *in situ* realizada por esta DVC, pero la documentación es necesaria para corroborar los datos de la entrega, así como fechas, cantidades, placas identificadoras, descripciones del bien recepcionado, personas que recepcionaron el bien, entre otros.

Este punto no sufre modificaciones, ya que ninguna de las partes remitió documentación alguna que corrobore que las entregas se realizaron en las fechas mencionadas bajo las condiciones expresadas.

Conclusión **4.2**. *"La garantía de Anticipo de Contrato se presentó fraccionada en varias pólizas, y no en una sola póliza por el total, como lo expresa la Ley 2051 en su Art. 39 inc. C, por lo tanto no estaría cumpliendo conforme a lo establecido".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La entidad expresó lo siguiente:

> *En lo que respecta **al segundo punto**, que menciona: "Que las garantías de Anticipo de Contrato se presentaron fraccionadas en varias pólizas y no en una sola póliza por el total, como lo expresa la Ley 2051 en su Art. 39 inciso c, por lo tanto no estaría cumpliendo lo establecido en la ley". Al respecto, esta representación ha analizado el contenido de la norma precitada, no visualizando que la misma disponga taxativamente que la garantía deba constituirse en una sola póliza, más bien el inciso señalado dispone que: "...c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato..." Por lo que consideramos, que en este punto se cumplió estrictamente con las disposiciones legales precitadas, atendiendo que las garantías fueron emitidas y constituidas en tiempo y forma por el monto estipulado en el Contrato suscripto por las partes y el Pliego de Bases y Condiciones.-*

La contratista expreso lo siguiente:

> **2. En cuanto a la "Garantía de Anticipo" notamos la que propia Dirección de Contrataciones consigna en su informe que la misma ha sido cubierta en exceso. Tal como se extrae del informe, la sumatoria de las pólizas entregadas supera el valor exigido como garantía de anticipo. Actualmente, sin embargo, carece de sentido analizar este punto en razón de que ya ha sido cumplido en su totalidad el contrato en lo que respecta a esta parte. Se ha cumplido el objeto del contrato, es decir, la entrega de los helicópteros.**

La respuesta en su descargo de la contratante con respecto al inciso expresado en la conclusión es válido, ya que el Artículo mencionado corresponde al Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 12.909/03, y no al Art. 39 inciso "c". Con respecto a la garantía presentada en varias pólizas se mantiene la conclusión, ya que no se realizó la presentación de la Garantía de Anticipo de acuerdo al Artículo mencionado, que refiere sea pagado *"...inicialmente la totalidad de los mismos..."*.

Conclusión **4.3**. *"No se presentó una "garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación", según establece la cláusula decimo primera del contrato".*

La entidad expreso lo siguiente:

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

***En el tercer punto** de la conclusión que menciona: "No se presentó una "Garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación, según lo establece la cláusula décimo primera del contrato". En este punto es importante señalar que la clausula referida se remite al ANEXO I "Requisitos de los bienes y Servicios Conexos Requeridos", en el punto 7 de dicho Anexo se estipula cuanto sigue: "Garantía. Hasta 24 (veinticuatro) meses desde la recepción o 600 horas de vuelo. Lo primero que se cumpla", esta es una exigencia del pliego que obliga a la firma adjudicada a garantizar los bienes por el tiempo señalado. No estipulándose en el referido documento, garantías para la operación de los bienes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación.*

Mientras que la empresa contratista expreso que:

3. **Manifiesta el Informe que PROIBÉRICA no ha presentado una "Garantía de funcionamiento y operación de los bienes". Esta es una conclusión equivocada. La garantía de funcionamiento y operación de los bienes se halla inserta en el contrato suscrito entre PROIBÉRICA y el Ministerio del Interior: el contrato mismo configura la Garantía. No se exige un otorgamiento de Garantía independiente en razón de que el mismo contrato es la Garantía.**

Se verifico lo expresado por la contratante en su descargo, y se confirmo que la *"garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación"* se encuentra vinculado con el PByC, estableciendo la cantidad de tiempo que la contratista debe garantizar la operación de los bienes, por lo tanto, se levanta esta conclusión debido a la explicación que presentó la contratante con respecto a este punto. Pero debe dejarse en claro que el plazo de la vigencia del contrato es menor a lo solicitado en el PByC con respecto a la *"garantía para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, refacciones, transferencias de tecnología y capacitación"*, por lo tanto debería existir otro documento que respalde dicha garantía establecida en el PByC.

Conclusión **4.4**. *"La factura crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago de la misma, que debía haberse realizado en un plazo de 30 días luego de la emisión. También es llamativo que no se hayan emitido, o en otro caso remitido a la DVC, otras facturas de pagos del contrato".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Verificación Contractual
DVC

La contratante expresó lo siguiente:

> ***En el cuarto punto** se cuestiona lo siguiente: "La factura de crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago, que debia haberse realizado en un plazo de 30 dias luego de la emisión..." Al respecto, es importante recalcar que en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato respectivo se estableció un anticipo de 50% (G. 23.945.000.000.-) Sin embargo, al ser una Contratación Plurianual el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 en concepto de Anticipo fue la suma de G.20.713.243.257.-, monto abonado por esta Cartera de Estado en su totalidad el 29 de diciembre de 2010, garantizados con las pólizas de Garantía de Anticipo emitidas el 16 de diciembre de 2010, con vigencia hasta las 24:00 hs. del 16 de diciembre del año en curso.*

Y a la par, la empresa contratista respondió:

> 4. **En este punto se expresa que la factura crédito emitida en concepto de anticipo no posee documentación que confirme el pago de la misma. El pago fue realizado y toda la documentación y constancias de pago obran en poder del Ministerio. La única razón por la que DNCP puede concluir esto es justamente porque no tiene en su poder los documentos que avalan los pagos, que como hemos dicho, están en poder del Ministerio del Interior.**

La contratante manifiesta que el pago se realizó en fecha **29/12/10,** pero no se remitió ningún documento que respalde dicho pago, por lo tanto se mantiene esta conclusión sin modificaciones. La entidad debió haber remitido junto con su descargo, las documentaciones faltantes, a efectos de levantar la presente conclusión considerando los mismos, pero no lo hizo.

Conclusión **4.5**. *"Respecto a las EE.TT, la contratista entregó aeronaves que no cumplían con las horas suficientes para una disponibilidad operativa del motor, solicitado en las EE.TT del PByC".*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel [illegible]
Verificador
DVC - DNCP

La contratante expresó lo siguiente:

> ***En el quinto punto*** *se concluye cuanto sigue: "...la contratista entregó aeronaves que no cumplían con las horas suficientes para una disponibilidad operativa del motor, solicitado en las EE.TT. y PBC". Las cuatro aeronaves entregadas cumplen sobradamente con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PBC, objeto del presente contrato, por cuanto en lo referente a las horas de las turbinas, la firma PROIBERICA S.A. puso a disposición del Ministerio del Interior adicionalmente una turbina HONEYWELL T53-L13B/17 con un potencial de disponible mayor a 2.000 horas de uso, con lo cual supera en forma sobrada la disponibilidad horaria exigida para planta motriz de los cuatro helicópteros que es de 9.600 horas totales, siendo que con este motor adicional se sobrepasan las 10.500 horas como mínimo.*

Y la contratista lo siguiente:

5. En el presente punto se deja expresa constancia que las cuatro aeronaves entregadas cumplen sobradamente con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el PByC objeto del presente contrato, por cuanto en lo referente a las horas remantes de las turbinas, debemos aclarar que PROIBERICA S.A., en el marco de su compromiso con el Estado Paraguayo, ha puesto a disposicion adicionalmente una turbina HONEYWELL T53-L13B/17 con un potencial de disponible mayor a 2.000 horas de uso, con lo cual supera en forma sobrada la disponibilidad horaria exigida para planta motriz de los cuatro helicópteros que es de 9.600 horas totales, siendo que con este motor adicional se sobrepasan las 10.500 horas como mínimo, con lo que se cumple sobradamente con las exigencias del contrato y se beneficia al Ministerio del Interior y por ende al Estado Paraguayo.

Según lo expresado por la contratante *"...supera en forma sobrada la disponibilidad horaria exigida para planta motriz de los cuatro helicópteros..."* es contradictorio, ya que en sus mismas EE.TT. solicitan que los helicópteros tengan una disponibilidad de **2.400 horas**, y se verificaron los informes del Grupo Aéreo de Helicópteros de la FAP y dos de los cuatro helicópteros tenían solamente **2.150 horas** y **2.049 horas** disponibles.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Asesor Contractual
DNC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Esas horas adicionales a las que se refiere el ministerio recién en su descargo hace referencia, pero no se adjunto ningún documento o informe que especifique dicho comentario realizado.

Por lo tanto, no cumplían con lo solicitado en el PByC, y este punto no sufre ninguna modificación.

Conclusión **4.6**. *"El PByC solicitaba un centro de mantenimiento para los helicópteros aprobado por la DINAC, pero entre la documentación no se remitió ningún documento que demuestra la aprobación de la DINAC sobre algún centro de mantenimiento habilitado por la contratista".*

La contratante expresó lo siguiente:

> ***En lo que respecta al sexto punto** que reza: "el PBC solicitaba un centro de mantenimiento para los helicópteros aprobado por la DINAC, pero entre la documentación no se remitió ningún documento que demuestra la aprobación de la DINAC sobre algún centro de mantenimiento habilitado por la contratista..." Efectivamente ésta es la exigencia del PBC, la firma PROIBERICA S.A. ha cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, la misma presentó una Declaración Jurada en la que se manifiesta contar con el Centro de Mantenimiento para los helicópteros.*

Mientras que la contratista dijo:

> 6. Este punto hace referencia al centro de mantenimiento para los helicópteros exigido por el PByC. PROIBÉRICA ha cumplido estrictamente con cada una de las exigencias del Pliego y el centro de mantenimiento para los helicópteros no es la excepción. PROIBÉRICA cuenta con el centro de mantenimiento para los helicópteros requerido.

Ambas partes respondieron que el centro de mantenimiento para los helicópteros existe, pero en ninguno de los descargos se remitió la documentación que respalde la respuesta de la contratante así como de la contratista, por lo tanto este punto no se modifica por la falta de documentación suficiente para corroborar lo expresado en los descargos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Mig... Verificador ... DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Además, en este punto era necesario acreditar que el centro de mantenimientos respecto, contaba con habilitación y autorización de la DINAC.

Conclusión **4.7**. *"En cuanto al equipamiento policial, la contratante no expresa en ningún documento, que los helicópteros entregados cumplen o no con los equipamientos solicitados".*

La contratante expresó lo siguiente:

> ***Por último, en el punto séptimo se cuestiona**: "En cuanto al equipamiento policial, la contratante no expresa en ningún documento que los helicópteros entregados cumplen o no con los equipamientos solicitados" Al respecto esta Cartera de Estado requirió los servicios de la 1 Brigada Aérea del Grupo Aéreo de Helicópteros de la FAP, a fin de respaldar la entrega y recepción de los bienes conforme a lo establecido en el PBC, dichos servicios fueron realizados en virtud al Acuerdo de Cooperación entre el grupo aéreo de helicópteros de la Fuerza Aérea Paraguaya con el Grupo Aéreo de Helicópteros de la Policia Nacional, compuesto por Oficiales y Suboficiales de la FAP, cuyos nombres constan en los Informes respectivos quienes tuvieron a su cargo la inspección técnica general de todos los componentes de acuerdo al manual, que incluyó motor, transmisión, rotor principal y de cola, componentes mayores y estructura general. Concluyendo los informes, que las aeronaves se encuentran en óptimas condiciones, eficientes para las funciones requeridas como helicópteros de empleo táctico policial, asi como misiones de emergencias y otras tareas como para transportes de personal y cargas internas y externas (SIC).***

Mientras que la empresa contratista expreso que:

> 7. Los helicópteros cumplen rigurosamente con las exigencias de equipamiento requeridas por la Contratante. Toda la documentación respaldatoria de estos extremos obra en poder del Ministerio. Al respecto, los Informes Técnicos reflejan que se ha dado cabal cumplimiento al equipamiento policial exigido.

El Ministerio del Interior, según lo expresado en su descargo, llevo a cabo un acuerdo entre el grupo aéreo de helicópteros de la Fuerza Aérea Paraguaya con el Grupo Aéreo de Helicópteros de la Policía Nacional para realizar la inspección técnica de los helicópteros, pero nuevamente estos documentos no fueron remitidos a la DNCP para conocimiento de esta DVC y así poder realizar una evaluación más completa sobre los descargos presentados, por lo tanto esta conclusión no se modifica por no poseer aun la documentación necesaria para evaluar dicho punto.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Miguel C.
Verificador Con.
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión y Recomendaciones

La contratante no remitió la documentación correspondiente a los puntos objetados, por lo tanto no se pudo verificar si lo expresado por la contratante, así como por la contratista, se encuentra así mismo realizado, ya sea los informes sobre las inspecciones realizadas como la instalación de un centro de mantenimiento para los helicópteros, con autorización de la DINAC.

El pago del anticipo mencionado por la contratante tampoco se encontraba respaldado por los comprobantes de dicho pago.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta al Ministerio del Interior a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual. Lo mismo ocurre al momento de realizar el descargo, la contratante así como la contratista deberían remitir toda la documentación respecto a los puntos que desarrollado en sus respectivos descargos, como respaldo documental a sus dichos.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP, para que en el ámbito de competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. **Abog. MARIANA BERGONZI**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py